

Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

COMITÉ ELECTORAL



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE
ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS -
UNAJMA.**

Andahuaylas, Abril del 2023

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE
EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

CAPITULO I
GENERALIDADES

DEL PROCESO

ARTÍCULO 1°. - El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso eleccionario de representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional José María Arguedas CAFAE - UNAJMA, por un periodo de 02 (dos) años (octubre de 2022 a setiembre del 2024).

ARTÍCULO 2°. -La elección de los representantes de los trabajadores de la UNAJMA ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la UNAJMA, se hará por listas completas mediante votación secreta, universal y obligatoria para el personal que mantenga vínculo laboral bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 con la UNAJMA.

ARTÍCULO 3°. - El presente reglamento electoral consta de **64** Artículos y cinco disposiciones transitorias y complementarias.


ARTÍCULO 4°. - Una vez aprobado el presente Reglamento por la asamblea, este deberá ser publicado en el Portal institucional, página web, y en todos los murales a los que se tenga acceso en los ambientes de la UNAJMA, para el conocimiento de todos los servidores administrativos del Régimen Laboral 276.

CAPITULO II

BASE LEGAL


ARTÍCULO 5°. - El presente Reglamento se fundamenta en las disposiciones legales siguientes:

- D.S N° 006-75-INAP., del 24.OCT.75, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- D.S N° 097-82-PC., del 31.DIC.82; periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- DL. N° 276 del 06 Mar 84, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

- 
- OS. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Y Remuneraciones del Sector Publico.
 - DU. N° 088-2001 del 21.JUL.01, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas.
 - Decreto Supremo N° 028-81-PCM, que aprueba la modificación de las normas relativas a la utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo.
 - Decreto Supremo N°067- 92-EF, que precisa los mecanismos para la utilización de Los Recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo.
 - R. SUNARP N° 045-2002-SUNARP., del 09.ENE.02, establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos.
 - R. SUNARP. inscrito con partida 11569403, de 23.MAR.06.
 - Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.
 - Resolución N° 012-2016-CO-UNAJMA, de 12.FEB-16, Aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo.
 - Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional José María Arguedas (CAFAE- UNAJMA).

CAPÍTULO III

DEL COMITE ELECTORAL



ARTICULO 6°. - El Comité Electoral es la autoridad máxima y autónoma en el proceso eleccionario, es responsable de la organización, desarrollo, dirección y control del proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CAFAE - UNAJMA, sus decisiones son inapelables dentro de lo normado por el presente Reglamento General y las normas legales específicas. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos de acuerdo a Ley, a pedido de parte y/o de oficio dentro de un mismo proceso.

ARTICULO 7°. - El Comité Electoral es designado por el Titular del Pliego mediante acto resolutivo. Es el órgano autónomo en materia electoral, por lo tanto, ninguna persona podrá impedir, obstruir o perturbar el desarrollo normal del proceso electoral.




El Comité Electoral está conformado por tres miembros, trabajadores de la UNAJMA, sujetos al Régimen Laboral D.L. 276, conformado por el presidente, secretario y Tercer Miembro.



ARTICULO 8°. - Los miembros del Comité Electoral, no podrán participar como candidatos para

ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el CAFAE - UNAJMA ni como adherentes.

ARTICULO 9°. - El Comité Electoral tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 
- 
- 
- a) Organizar, implementar, convocar, dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad, conservar la relación de votantes, suscribir y publicar el resultado de las elecciones.
 - b) Elaborar y aprobar el reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del CAFAE- UNAJMA periodo setiembre 2022 - agosto 2024.
 - c) Interpretar, difundir, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuere de su competencia.
 - d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
 - e) Designar a los miembros de mesa por sorteo entre todos los trabajadores de la UNAJMA bajo el Régimen Laboral D. L 276, el mismo que estará integrado por un presidente, un secretario y un Vocal.
 - f) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA, el listado de los trabajadores para elaborar padrón de votantes hábiles que serán utilizados en acto de sufragio.
 - g) Promover la participación activa de los trabajadores.
 - h) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas, reclamos, los pedidos de nulidad, incidencias u otros problemas formulados por los trabajadores relacionados al proceso de elección de acuerdo al cronograma establecido.
 - i) Velar que los trabajadores ejerciten activa y plenamente sus derechos en el proceso electoral.
 - j) Oficializar la inscripción de la lista de candidatos.
 - k) Elaborar las cédulas de sufragio.
 - a) Formular el Presupuesto y el requerimiento electoral necesario, ante la Alta Dirección de la Universidad.
 - b) Resolver las tachas que se formulen.
 - c) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
 - d) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
 - e) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos
 - f) Aprobar y publicar en el Portal institucional de la UNAJMA y por medios electrónicos dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.
 - g) Aprobar en asamblea y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.


ARTICULO 10°. - Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO IV

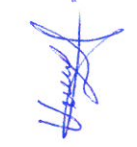

DE LOS CANDIDATOS, PERSONEROS, REQUISITOS E INSCRIPCION

ARTÍCULO 11°. - Se denomina candidato al servidor administrativo nombrado o contratado bajo el Régimen Laboral del DL. N° 276, que postula mediante una Lista para integrar el CAFAE - UNAJMA, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12°. - Para ser candidato debe estar en el padrón de votantes hábiles, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- a) Tener la condición del servidor Administrativo nombrado o contratado en plaza permanente en situación de actividad con derecho a CAFAE.
 - b) Tener como mínimo dos (02) años de antigüedad de servicio.
 - c) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando tres titulares y tres suplentes en su condición de nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral D.L. 276, con sus nombres completos, firma y copia de DNI.
 - d) Los miembros titulares y suplentes de los trabajadores deberán presentar en proporción igualitaria los distintos grupos ocupacionales (auxiliares, técnicos y profesionales).

ARTÍCULO 13°. - Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el CAFAE - UNAJMA:

- 
- 
- a) Ser miembro del Comité Electoral actual, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral o miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.
 - b) Ser miembro de la Junta Directiva del SUTA UNAJMA; a la fecha de la postulación.
 - c) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los tres (03) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva. (Declaración Jurada)
 - d) Los representantes de los servidores administrativos ante el CAFAE - UNAJMA no podrán ser reelegidos.
 - e) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
 - f) No poseer antecedentes Penales ni Judiciales. (Declaración Jurada)
 - g) No encontrarse de Licencia sin goce de haber en el periodo de proceso electoral. (Declaración Jurada).

ARTÍCULO 14.- Cada lista de candidatos acreditará a sus personeros ante el Comité Electoral, en el momento de inscripción de sus listas.

ARTÍCULO 15°. - Los candidatos solo figurarán en una lista y los adherentes podrán firmar apoyando solo una lista.

ARTÍCULO 16°. - La presentación e inscripción de las Listas de Candidatos será en el cronograma establecido. Las listas de Candidatos serán presentadas en original y una haciendo uso del Anexo N°1, para cuyo efecto deberá refrendar autorizando su inscripción el comité electoral.

ARTICULO 17°. - El Comité Electoral calificará las Listas de Candidatos y dará a conocer, a través de los personeros, la aceptación o denegación de la inscripción. Las observaciones que pudieran existir, se subsanarán durante el día, según cronograma, cuyo veredicto final es inapelable.

ARTICULO 18° De no presentarse lista de candidatos se procederá a la elección a mano alzada, cargo por cargo, de los miembros titulares y suplentes del **CAFAE**, dicho acto se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma para el acto electoral.

ARTICULO 19° Los candidatos y personeros, están prohibidos de utilizar dentro del local símbolos y/o signos distintivos alusivos a propaganda electoral. Esta prohibición se hace extensiva a toda persona dentro del recinto electoral. El incumpliendo de esta disposición acarreará a los infractores a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20°. - Las tachas e impugnaciones serán presentados por uno o más servidores administrativos, por escrito, debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad del hecho, la misma que será aceptada y resuelta dentro cronograma de actividades del comité electoral.

CAPITULO V DE LOS ELECTORES

ARTICULO 21°. - Es un derecho de los trabajadores de la UNAJMA elegir y ser elegido, como representantes de los trabajadores de la UNAJMA ante el CAFAE- UNAJMA.

ARTÍCULO 22°. - Los servidores administrativos de la UNAJMA, están obligados a participar en el proceso de elecciones, y serán acreditados con la presentación de su DNI para la firma del padrón de electores.

ARTÍCULO 23°. - La convocatoria y el reglamento que forma parte de la difusión electoral, será publicada por el Comité Electoral en áreas académicas y administrativas, visibles de la UNAJMA, así como en los medios electrónicos y la página web www.unajma.edu.pe

ARTÍCULO 24°. - Solo tendrá carácter oficial la información emitida por el Comité Electoral,

mediante comunicados, los cuales cumplirán con lo siguiente:

- a) informar a los trabajadores sobre los alcances del presente reglamento.
- b) Comunicar el Cronograma del Proceso Electoral, indicando lugar, fecha y hora de sufragio.
- c) Publicar las listas de los candidatos hábiles.
- d) Comunicar el resultado del sufragio.

CAPÍTULO VI DE LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 25°. - Todos los candidatos o representantes, podrán realizar su propia campaña electoral a partir de la publicación de la lista de candidatos aptos, por parte del Comité Electoral, hasta las 16:00 horas del día anterior a la fecha dispuesta para las elecciones.

ARTÍCULO 26°. - La propaganda electoral es el medio a través del cual los candidatos difunden sus planes de gestión, es un derecho que les asiste como tal y será ejercida de acuerdo a lo que se establecen en los incisos siguientes:

- a) Deben versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) La propaganda electoral se realizará evitando hacer pintas y/o pegados de afiches en las paredes de los locales de la Universidad.
- d) La trasgresión de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente artículo conlleva a la cancelación de la candidatura.

ARTÍCULO 27°. - La propaganda electoral solo podrá efectuarse sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 28.- Para el presente proceso electoral se constituirán una sola Mesa de Sufragio, que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario, un (01) vocal, y un (01) suplente. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de los servidores de la Universidad Nacional José María Arguedas, y su designación es irrenunciable.

ARTÍCULO 29°. - Los miembros de mesa son responsables del acto de sufragio y escrutinio y tiene las siguientes funciones:


- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta, la lista de los candidatos.
- d) Iniciar el acto del sufragio con el voto del presidente de Mesa.
- e) El escrutinio, el cómputo de votos y la elaboración de actas.

ARTÍCULO 30°. - No pueden ser miembros de las Mesas de Sufragio, los candidatos y personeros acreditados.


ARTÍCULO 31°. - El cargo de miembros de mesa es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO




ARTÍCULO 32.- El sufragio se comenzará con la suscripción del Acta de instalación (Anexo 2) el cual forma parte del presente Reglamento y se realizará en un solo acto. El sufragio empezará a las 08:00 horas y termina a las 13:00 horas, en el lugar y fecha que señale el cronograma, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora). El Acta de instalación será suscrita por los miembros de mesa y los personeros de cada lista.



ARTÍCULO 33°- La mesa de sufragio será instalada por los tres (03) miembros de mesa designados conforme señala el artículo 34 del presente reglamento. La ausencia de los personeros de mesa no invalida el acto de instalación de mesa de sufragio.

ARTICULO 34°. - El comité electoral entregará el padrón electoral a los miembros de mesa de sufragio, que contendrá Apellidos y Nombres, número de DNI y espacios respectivos para la firma y huella digital.

Artículo 35°. -Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para su inicio y faltará uno de sus miembros para la instalación de la mesa de sufragio, este será reemplazado con el miembro suplente que corresponda, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.



ARTÍCULO 36°. - En el Acta de instalación, los miembros de la mesa anotarán los hechos ocurridos durante la apertura de la mesa de sufragio. Debiendo registrarse la siguiente información:

- La fecha y hora de instalación de la Mesa de Sufragio.
- Numero de mesa, nombre y documento de identidad de los miembros.

- El estado del material electoral.
- La cantidad de las cédulas de sufragio.
- Los incidentes u observaciones que pudieren presentarse.
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que lo deseen.

ARTÍCULO 37°. - Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, proclamarán a rubricar las cedulas de sufragio. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los otros miembros de mesa. Después que hubiesen sufragado todos los miembros de mesa, se recibirán por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El trabajador se apersona a la mesa de sufragio y se acreditara con su DNI y/o fotocheck de la institución ante los miembros de la mesa.
- b) Los miembros de mesa verificarán que el trabajador figure en el padrón General de Trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas y le entregarán una cédula de sufragio.
- c) El presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- d) Luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

ARTÍCULO 38°. - Cada servidor votará una sola vez por la lista de su preferencia, las cuales serán identificadas mediante un número.

ARTÍCULO 39.- La supervisión del acto del sufragio estará a cargo del Comité Electoral en pleno y con la presencia de los personeros de cada lista.

ARTICULO 40°. - Los servidores administrativos deben desplazarse con el mínimo de interrupción de sus labores académicas y/o administrativas a fin de que cumplan con emitir su voto.

ARTÍCULO 41.- La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

COMITÉ ELECTORAL

Proceso de elecciones de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la UNAJMA (2022-2024)

MARCA EL N°

1

2

3

ARTÍCULO 42.- El acta de sufragio debe contener fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 43°. - Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la (misma mesa de sufragio. El presidente de mesa consignará en el acta de escrutinio los resultados obtenidos, las incidencias, impugnaciones, resoluciones y apelaciones si las hubiera, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes. En el Acta de Escrutinio debe registrarse la siguiente información:

- Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos.
- Número de votos nulos y en blanco.
- Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
- El presidente de Mesa o cualquier personero puede hacer observaciones durante el proceso de sufragio, dejando constancia de la misma en el Acta que deberá ser firmada por el presidente, el Miembro de Mesa y el Personero que hace la observación.

ARTICULO 44°. - El escrutinio será realizado por los miembros de mesa designados por el Comité Electoral. El acta será firmada por el presidente, así como por los personeros que deseen hacerlo. La ausencia de los personeros no impedirá ni invalidará el escrutinio.

ARTÍCULO 45°. - Votos nulos y en blanco:


Son votos nulos:

- Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción en la misma elección.

- Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del documento de identidad del elector.
- Los votos emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del presidente en la cara externa de la cédula.
- Aquellos números que no correspondan a las listas de elección.
- Aquellos donde aparecen expresiones, frases, palabras o signos distintos a las marcas permitidas

Son votos en blanco:

Aquellos en los que el elector no ha manifestado voluntad alguna sobre las opciones que le han sido consultadas.



ARTÍCULO 46°. - Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de Mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

ARTÍCULO 47°. - En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de Mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes, en el caso que el número de cédulas sea menor, se considera la diferencia como votos en blanco.

ARTÍCULO 48°. - Se considera voto válido para el cómputo, solamente el que contenga la marca (x y/o +) sobre el número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presente enmendadura rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.




ARTÍCULO 49°. - Los votos nulos y en blanco no serán tomados en cuenta.

ARTÍCULO 50°. - Las impugnaciones a los votos que se formulen durante el acto del escrutinio por los personeros, serán resueltos por los miembros de mesa en primera instancia, dejándose constancia en el acta respectiva. De formularse apelación se resolverá en última instancia el Comité Electoral.

ARTÍCULO 51°. - Los miembros del Comité Electoral en coordinación con sus miembros, centralizará las actas de sufragio, obteniendo un resumen basándose en la información contenida en las mismas a fin de determinar la lista ganadora, formulando al final un acta.

ARTÍCULO 52°. - Se considera voto válido para el cómputo, solamente el que contenga la marca sobre el número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presente enmendadura rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.



ARTÍCULO 53°. - Terminando el sufragio se encuentran las firmas en el padrón electoral y se consigna en el Acta Electoral. Se sella con NO SUFRAGO el padrón electoral en cada vacío de los electores que no sufragaron.

ARTÍCULO 54°. - Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesas resolverán en el acto la impugnación.

ARTÍCULO 55°. - El acta de escrutinio contendrá (Anexo N° 3):

- a) Los nombres de los miembros de mesa titulares y suplentes y de los personeros, indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- b) Relación de la lista de candidatos.
- c) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos declarados nulos y en blanco.
- d) Las observaciones formuladas
- e) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 56°. - Terminado el escrutinio, el presidente de Mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

ARTÍCULO 57°. - El Comité Electoral a través de su presidente, dará a conocer oficialmente los resultados del proceso electoral, mediante la publicación de un acta final.

CAPITULO X

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTÍCULO 58°. - Serán proclamados Representantes Titulares y suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 59°. - En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación (empate) el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora, mediante la inclusión de dos boletas en un sobre, resultando ganador la lista del personero o candidato, quien saque del sobre la boleta con la palabra "GANADOR".

ARTÍCULO 60°. - El Comité Electoral luego de haber culminado con el cómputo final de votos y de haberse firmado el Acta respectiva, comunicará el resultado a los trabajadores de la UNAJMA, mediante avisos impresos pegados en las vitrinas de la UNAJMA y por la página web.

ARTÍCULO 61°. - Luego de la proclamación de la lista ganadora, el Comité Electoral remitirá al Titular del Pliego, el informe final sobre el desarrollo del proceso eleccionario y los resultados de la elección de los seis (6) miembros elegidos, en el término de 24 horas de realizada la elección, acompañando la documentación sustentaria correspondiente. Concluida esta labor, finalizarán las funciones del Comité Electoral.

**CAPÍTULO XI
DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL**

ARTÍCULO 62°. -El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos
- b) De comprobarse la existencia de fraude.

ARTÍCULO 63°. - El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% de los servidores administrativos que laboran actualmente en la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral, incumplan con votar o sufragar, se les sancionara con una multa de S/ 100.00 (son cien con 00/100 soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

ARTICULO 65.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una multa par el monto de S/. 100.00 (son cien con 00/100 soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En caso que no se inscribiera ninguna lista de candidatos hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades, el Comité Electoral convocará a una asamblea extraordinaria de trabajadores, con carácter obligatorio, en la que se procederá a elegir a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional José María Arguedas por votación directa ya mano alzada.

SEGUNDA. - Los Candidatos que fomenten desorden, actos de indisciplina o falten respeto a los miembros del Comité Electoral o a los miembros de mesa, serán separados del proceso electoral.

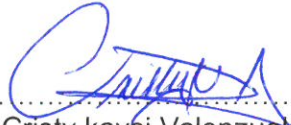
TERCERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, siendo sus fallos inapelables.

CUARTA. - Los mantas descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del CAFAE de la Universidad Nacional José María Arguedas, las mismas que serán

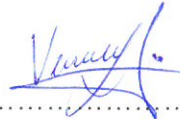
destinados al beneficio de sus integrantes.

QUINTA. - Serán motivos justificados para la exoneración de electores y miembros de mesa

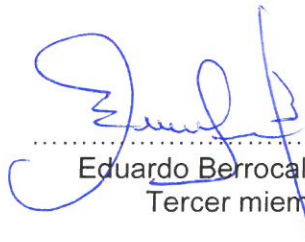
- Vacaciones programadas
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)



.....
Cristy kaysi Valenzuela Solís
Presidente (a) del Comité Electoral



.....
Violeta Yupanqui Huacre
secretaria



.....
Eduardo Berrocal Miranda
Tercer miembro

ANEXO 1

INSCRIPCIÓN DE LISTA PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DEL CAFAE PERIODO
2023-2025

TITULARES:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA DE CONFORMIDAD
1.			
2.			
3.			

SUPLENTES:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA DE CONFORMIDAD
1.			
2.			
3.			

ADHERENTES:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1			
2			
3			

Nombre del Personero:

DNI N°:

ANEX02

ACTA DE INSTALACIÓN

ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CAFAE
PERIODO 2023-2025

MESA DE SUFRAGIO: **UNICA** N° DE ELECTORES.....

En la ciudad de Andahuaylas, siendo las....., del día.....,de..... del 2023, se instaló la presente mesa, luego de la revisión material electoral recibido (Padrón de Electores, Ánfora Electoral y Cédulas de Votación).

OBSERVACIONES:

En señal de conformidad con lo expresado en la presente acta, suscriben las siguientes personas:

Presidente de Mesa

Secretario de Mesa

Vocal de Mesa

Personero Lista N° 01

Personero Lista N° 02

**ANEXO 3
ACTA DE ESCRUTINIO**

En la ciudad de Andahuaylas, a los.....días del mes.....del año 2023, siendo las..... horas se procedió al escrutinio de las votes emitidos por los trabajadores para la elección de los representantes de los trabajadores que deben integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas

-CAFAE (Periodo 2023-2025), con la presencia de las siguientes personas:

- 1. -----
- 2. -----
- 3. -----
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____

Se procedió a contar uno por uno las votes válidamente emitidos, obteniéndose los siguientes resultados:

- 1. Lista N° votos
Votos en blanco..... Votos
Votos nulos/viciados Votos
Total Votos
No votaron.....
- 2. Lista N°
Votos en blanco Votos
Votos nulos/viciados Votos
Total..... Votos
No votaron.....

En serial de conformidad con lo expresado en la presente acta, firman al pie.

Presidente de Mesa

Secretario de Mesa

Vocal de Mesa

Personero Lista N° 01

Personero Lista N° 02

**CRONOGRAMA DE ELECCION DE CAFAE UNAJMA PARA EL PERIODO DEL MES DE
MAYO DEL 2023 AL MES DE MAYO DEL 2025.**

	DESCRIPCION	FECHA	HORA	Lugar
1	Publicación de Reglamento y convocatoria	05 de mayo del 2023	8:00 am.	
2	inscripción de Lista de candidatos	08 y 09 de mayo del 2023	8:00 am - 4:00 pm.	Oficina de Grados y Títulos - Local Administrativo de la UNAJMA
3	Publicación de las listas inscritas.	10 de mayo del 2023	4:30 p.m.	Sede Administrativa de la UNAJMA página Web
4	Tachas y reclamos	11 de mayo del 2023	8:00 a m - 1:00 pm.	Sede Administrativa de la UNAJMA
5	Absolución de tachas y reclamos	11 de mayo del 2023	02:00 pm- 4:30 pm.	Sede Administrativa de la UNAJMA
6	Elecciones	12 de mayo del 2023	8:00 am - 1:00 pm.	Auditorio de la Sede Administrativa de la UNAJMA
7	Publicación de resultados del sufragio	12 de mayo del 2023	04:00 pm	Sede administrativa y pagina web.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and smaller ones below it.]

Personero Lista N° 01

Personero Lista N° 02